



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 181-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución publicada en el Registro Oficial Suplemento - 490, de fecha miércoles 13 de julio de 2011, sustituyó el artículo 20 del Régimen de Transición, por el siguiente: "Art. 20.- Se disuelve el actual Pleno del Consejo de la Judicatura; en su reemplazo se crea un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres delegados designados y sus respectivos alternos: uno por el Presidente de la República, uno por la Asamblea Nacional y uno por la Función de Transparencia y Control Social; todos los delegados y sus alternos estarán sometidos a juicio político. Este Consejo de la Judicatura de la Judicatura de Transición tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial, y ejercerán sus funciones por un período improrrogable de 18 meses.
- Que,** el Art. 38, numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que son servidores de la Función Judicial, las notarias y los notarios y los demás servidoras y servidores que prestan sus servicios en los órganos auxiliares de la Función Judicial.
- Que,** el Art. 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.
- Que,** el Art. 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe como una de las competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura el de: "Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;"
- Que,** es menester expedir una resolución de régimen interno, para normar el control que debe realizar el Consejo de la Judicatura, al cumplimiento efectivo de todos los deberes que asumen las notarias y notarios, de acuerdo a la Constitución, a la Ley y a las Resoluciones del Consejo de la Judicatura, y especialmente de que efectúen el cobro de las tasas notariales por todos los servicios que se ofrecen a los usuarios, y que dicho cobro sea el debido en relación a cada servicio notarial que prestan. El mencionado control, tendrá incidencia directa en la calidad de prestación del servicio y en la entrega de los valores que le corresponden al Estado, de sus ingresos brutos.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

RESUELVE:

EXPEDIR NORMAS PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LAS NOTARIAS Y NOTARIOS A NIVEL NACIONAL.

Art. 1.- Las Directoras y Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura realizarán, dentro de su ámbito territorial, tienen la obligación de realizar el control al cumplimiento de los deberes de las notarias y notarios, constantes en el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y Resoluciones del Consejo de la Judicatura.

Art. 2.- El Director General aprobará y modificará el Manual para el Control de los Deberes de las notarias y notarios, que será elaborado por la Unidad de Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura, el mismo que se constituirá en la herramienta para el ejercicio de la atribución de control de las Directoras y Directores Provinciales.

Art. 3.- Si por efectos de la realización de la atribución de control de las Directoras y Directores Provinciales, se debe efectuar un proceso de régimen disciplinario, el mismo se ejercerá y sustanciará de conformidad con el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: Hasta que entre en funcionamiento la Unidad de Órganos Auxiliares, la atribución de elaborar el Manual para el control de los deberes de las notarias y notarios, estará a cargo de la Coordinación Estratégica de Modelo de Gestión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y seis de diciembre del dos mil doce.


Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

¡Por una justicia oportuna y transparente!